

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 24 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 19 de enero de 1944.

AÑO LXXIX—NUMERO 25448  
Director de la Imprenta Nacional

## PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

### LEY 75 DE 1943 (DICIEMBRE 24)

sobre Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CONTRACREDITOS

#### PARTE 1ª

#### PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS

Artículo 1º Fíjense los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de rentas ordinarias para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944, en la cantidad de ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos un pesos (\$ 86.499.401.00) moneda corriente, conforme al siguiente pormenor:

#### CAPITULO 1º

##### Bienes nacionales.

Numeral 4º	Salinas terrestres. (Concesión Banco de la República) .....	1.700.000.00
Numeral 6º	Salinas marítimas. (Banco de la República) .....	350.000.00

#### CAPITULO 2º

##### Servicios nacionales.

Numeral 10.	Telégrafos, cables, radios, etc. ....	2.034.409.48
Numeral 11.	Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos. ....	100.000.00
Numeral 12.	Muelles fluviales .....	278.656.32
Numeral 13.	Productos del puerto terminal de Barranquilla .....	900.000.00
Numeral 14.	Flotilla fluvial del río Magdalena .....	203.765.35
Numeral 15.	Navegación comercial en el Sur de la República .....	36.229.46
Numeral 17.	Servicio del buque-tanque Cabimas .....	60.000.00

#### CAPITULO 3:

##### Impuestos directos e indirectos.

Numeral 20.	Impuesto sobre la renta .....	15.279.602.93
Numeral 21.	Impuesto sobre el patrimonio .....	5.917.971.18
Numeral 23.	Impuesto sobre herencias, sucesiones y donaciones .....	2.091.990.58
Numeral 24.	Impuestos sobre defensa nacional (cuota de compensación militar) .....	409.311.54
Numeral 26.	Impuesto sobre aduanas y recargos .....	19.234.237.33
Numeral 27.	Impuesto sobre tonelaje .....	550.000.00
Numeral 29.	Impuesto sobre exportaciones, otras .....	9.794.21
Numeral 31.	Impuesto sobre consumo de llantas .....	120.000.00
Numeral 32.	Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes .....	1.422.587.21
Numeral 33.	Impuesto de papel sellado y timbre nacional .....	4.350.000.00

#### CAPITULO 4º

##### Participaciones e ingresos varios.

Numeral 37.	Participación nacional en la explotación de petróleos. (Tropical Oil Company) .....	675.000.00
Numeral 38.	Participación nacional en la explotación de petróleos. (Colombian Petroleum Company) .....	60.000.00
Numeral 39.	Participación nacional en los transportes por oleoductos. (Andian National Corporation) .....	80.000.00
Numeral 47.	Otros ingresos, rentas no especificadas .....	436.713.61
Numeral 48.	Operaciones de crédito. (Artículo 1º, Ley 16 de 1943) .....	20.000.000.00

Suman estos contracréditos .....

#### PARTE 2ª

#### PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS

Artículo 2º Aprópiase de los ingresos ordinarios del Tesoro de la República, determinados en el artículo anterior, la cantidad de ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos un pesos (\$ 86.499.401.00) moneda corriente, para atender durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1944, a los gastos ordinarios de la Nación, distribuidos entre los Ministerios y Departamentos Administrativos, así:

Ministerio de Gobierno .....	\$ 15.953.942.41
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	1.642.850.01
Ministerio de Hacienda y Crédito Público .....	4.473.724.50
Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Deuda pública nacional) .....	19.197.138.48
Ministerio de Guerra .....	15.063.186.32
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social .....	5.364.868.40
Ministerio de la Economía Nacional .....	2.728.738.83
Ministerio de Minas y Petróleos .....	588.420.24
Ministerio de Educación Nacional .....	7.378.323.62
Ministerio de Correos y Telégrafos .....	5.721.639.23
Ministerio de Obras Públicas .....	7.245.765.32
Departamento de Contraloría .....	1.140.803.64

Total del Presupuesto de gastos ordinarios .....

#### PARTE 3ª

#### PRESUPUESTO DE RENTAS CON DESTINACION ESPECIAL

Artículo 3º Fíjense los cómputos líquidos de las rentas destinadas para la formación del Fondo de Fomento Municipal y otras con destinación especial, para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944, en la cantidad de cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos diez y ocho pesos con trece centavos (\$ 48.255.318.13) moneda corriente, conforme al siguiente pormenor:

Numeral 66.	Participación nacional en el servicio telefónico Bogotá-Tunja-Bucaramanga .....	80.000.00
-------------	---	-----------

#### PARTE 4ª

#### PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 4º Para atender a la formación del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con el Decreto número 503 de 1940, formación del Fondo Nacional del Café, Servicio de los Bonos de la Defensa Económica Nacional y para otros gastos de carácter especial, aprópiase de los ingresos provenientes de las rentas incluidas en el artículo 3º, Parte III, la suma de cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos diez y ocho pesos con trece centavos (\$ 48.255.318.13) moneda corriente, distribuidos así:

Ministerio de Gobierno .....	91.866.00
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	87.500.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público .....	46.415.721.90
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social .....	251.440.58
Ministerio de la Economía Nacional .....	115.000.00
Ministerio de Correos y Telégrafos .....	311.441.45
Ministerio de Obras Públicas .....	982.348.20

Suma el Presupuesto de gastos extraordinarios .....

#### PARTE 5ª

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Tan pronto como el Gobierno perfeccione las operaciones de crédito necesarias para el equilibrio de este Presupuesto, continuación de las obras públicas, desarrollo de la agricultura e industria nacionales y Fomento Municipal, abrirá a la Ley de Apropiações los créditos adicionales correspondientes, con la sola formalidad de la certificación sobre el nuevo recurso fiscal, expedida por la Contraloría General de la República.

Artículo 11. El Presidente de la República queda facultado hasta el 31 de diciembre de 1944, para reformar las disposiciones que establecen gastos públicos de carácter permanente y para efectuar traslados entre las diferentes secciones del Presupuesto de gastos, con el fin de evitar su desequilibrio y ajustar el costo de los servicios públicos.

Dada en Bogotá, a 9 de diciembre de 1943.

Senado de la República—Presidencia—Bogotá, 15 de diciembre de 1943.

El Presidente del Senado, PARMENIO CARDENAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS CARLOS MESA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 24 de diciembre de 1943.

Publíquese y ejecútese.

DARIO ECHANDIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

#### PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.	MINISTERIO DE GOBIERNO	
1º	2º	Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante cinco meses de sesiones, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes del Congreso .....	125.000.00
1º	3º	Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante siete meses de receso del Congreso, inclusive tres Porteros .....	80.000.00
<b>Ministerio Público.</b>			
6º	31.	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Procuraduría General de la Nación, cuando tenga que salir en comisiones oficiales .....	2.000.00
<b>Corte Suprema de Justicia.</b>			
7º	46.	Para los gastos que demande la publicación de la Gaceta Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, en el año .....	5.000.00
<b>Juzgados de Circuito.</b>			
10.	60.	Para sueldos del personal de los Juzgados de Circuito de la República, en el año .....	1.515.960.00

#### CONTENIDO

EN LA ULTIMA PAGINA

Cap.	Art.		
<b>Cuerpo Auxiliar del Organó Judicial.</b>			
11.	72.	Para viáticos y gastos de transporte del personal de los Juzgados de Instrucción Criminal, de que trata la Ley 4ª de 1943, en el año .....	\$ 36.000.00
<b>Juzgados de Menores.</b>			
12.	76.	Para sueldos del personal de los siguientes Juzgados de Menores:	
		Bogotá .....	\$ 9.000.00
		Barranquilla .....	4.320.00
		Bucaramanga .....	4.800.00
		Cali .....	4.320.00
		Cúcuta .....	3.840.00
		Manizales .....	5.280.00
		Medellín .....	5.280.00
		Neiva .....	3.840.00
		Popayán .....	4.680.00
			45.360.00
<b>Territorios Nacionales.</b>			
15.	81.	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia del Amazonas .....	\$ 75.086.00
13.	82.	Para obras públicas y fomento de la Intendencia del Chocó .....	180.000.00
	83.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Caquetá .....	12.489.00
	84.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría de Arauca .....	22.086.00
	85.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría de La Guajira .....	44.045.00
	86.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Putumayo .....	40.990.00
	87.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vaupés .....	48.270.00
	88.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vichada .....	37.548.00
	89.	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia del Meta .....	8.214.00
	90.	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia de San Andrés y Providencia .....	34.071.00
			502.799.00
<b>Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo.</b>			
14.	92.	Para el pago de raciones de alimentación de los menores reclusos en los Reformatorios y Escuelas de Trabajo que son de cargo de la Nación, en el año .....	\$ 148.000.00
	96.	Para los gastos que demanden los servicios de alumbrado, fuerza eléctrica y teléfono, de los Reformatorios y Escuelas de Trabajo a cargo de la Nación, en el año .....	5.000.00
	97.	Para auxilios de marcha y transporte de los menores a cargo de la Nación, que deben ser trasladados a sus hogares .....	500.00
	100.	Para atender a los gastos de conservación y mejoras locativas de los edificios y locales en donde funcionan los Reformatorios de Menores .....	2.000.00
<b>Establecimientos de detención y pena de la República.</b>			
15.	106.	Para atender al pago de raciones y suministro de alimentación a los presos a cargo de la Nación, reclusos en las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales y Agrícolas, y gastos de hospitalización de presos dementes, de los mismos establecimientos, en el año .....	772.400.00
	107.	Para compra y suministro de drogas e instrumentos de cirugía y demás elementos del servicio médico, con destino a las Penitenciarías, Reclusiones de Mujeres, Colonias Penales y Agrícolas, Cárceles de Distrito y de Circuito, en el año .....	10.000.00
	109.	Para atender a los gastos de conservación y mejoras locativas de los edificios y locales en donde funcionan las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales y Agrícolas, y construcción de edificios en las Colonias Penales .....	2.000.00
	111.	Para atender a los gastos de viáticos del personal de custodia y vigilancia y empleados de las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales y Agrícolas, cuando tengan que salir en comisiones del servicio, y para gastos de transporte y raciones de los presos que haya necesidad de trasladar de un lugar a otro .....	2.000.00
	112.	Para dotación de uniformes, armamentos, municiones, correajes y equipos en general, para el personal de custodia y vigilancia de las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales .....	5.000.00
	117.	Para atender al pago de medios sueldos por enfermedad comprobada a los empleados civiles y de custodia y vigilancia de los establecimientos de detención y pena de la República, y pago de medios sueldos por vacaciones no concedidas, en caso de cesantía al personal en general, de los mismos establecimientos .....	1.500.00
Suman los contracréditos del Ministerio de Gobierno \$			3.260.519.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**  
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.		
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<b>Gastos varios.</b>			
23.	190.	Para atender a la repatriación de colombianos pobres .....	\$ 2.000.00
Valor de este contracrédito .....			\$ 2.000.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**  
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>			
24.	194.	Para sueldos del personal de las oficinas directas del Ministerio, en el año, así:	
		Gabinete del Ministro .....	\$ 12.960.00
		Secretaría General .....	10.800.00
		Secretaría Privada e Inspección de Personal .....	9.480.00
		Oficina Jurídica .....	10.200.00
		Presupuesto, Contabilidad y Crédito Público .....	47.820.00
		Sección de Archivos y Biblioteca .....	12.720.00
		Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales .....	100.740.00
		Juzgado Nacional de Ejecuciones Fiscales .....	6.600.00
		Sección de Aduanas, Policía Fiscal y Oficina de Ventas .....	17.340.00
		Tesorería General de la República .....	34.500.00
			263.160.00
	195.	Para sueldos, honorarios y demás gastos de la Comisión de Defensa Económica Nacional, Ley 7ª de 1943 .....	\$ 8.000.00
<b>Servicio de Aduanas.</b>			
26.	212.	Para sueldos del personal de las Aduanas de la República, en el año, así:	
		Aduana de Arauca .....	\$ 3.986.00
		Aduana de Barranquilla .....	144.108.00
		Aduana de Buenaventura .....	102.432.00
		Aduana de Cartagena .....	62.640.00
		Aduana de Cúcuta .....	19.872.00
		Aduana de Ipiales .....	9.120.00
		Aduana de Manaure .....	5.040.00
		Aduana de Leticia .....	4.980.00
		Aduana de Puerto Carreño .....	2.664.00
		Aduana de Puerto Córdoba .....	2.430.00
		Aduana de Riohacha .....	8.160.00
		Aduana de Santa Marta .....	18.492.00
		Aduana de San Andrés (Islas) .....	900.00
		Aduana de Parapacá .....	5.400.00
		Aduana de Tumaco .....	15.168.00
		Aduana de Turbo .....	3.000.00
		Aduana de Yavaraté .....	2.490.00
		Aduana interior de Cali .....	6.960.00
			417.792.00
26.	218.	Para muebles, enseres y equipo mecánico y gastos de conservación, reparaciones y reemplazos de los mismos, al servicio de las Aduanas, Tribunal Supremo, Juzgados de Aduanas y Policía Fiscal .....	13.000.00
26.	231.	Para el pago de medios sueldos por enfermedad comprobada, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 86 de 1923, pago de sueldos en licencias de ocho semanas, de que tratan las Leyes 53 y 197 de 1938 y Decretos reglamentarios números 1632 y 2350 del mismo año; pago de indemnizaciones por vacaciones y en casos de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, y para el pago de empleados supernumerarios que se nombren en reemplazo de los que salgan en vacaciones cuando las necesidades del servicio así lo exijan .....	10.000.00
<b>Servicio de Hacienda Nacional.</b>			
27.	239.	Para atender a los gastos que demande la defensa de la Hacienda Pública en el interior y en el Exterior, inclusive honorarios del Juzgado de Rentas de la Administración de Hacienda Nacional de Cundinamarca .....	25.000.00
	243.	Para muebles, enseres y equipo mecánico, gastos de conservación y reparaciones de los mismos, del ramo de Hacienda Nacional .....	30.591.63
	248.	Para el pago de medios sueldos por enfermedad comprobada, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 86 de 1923, pago de sueldos en licencias de ocho semanas, de que tratan las Leyes 53 y 197 de 1938 y Decretos reglamentarios números 1632 y 2350 del mismo año; pago de indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, y para el pago de sueldos a empleados supernumerarios que se nombren en reemplazo de los que salgan en vacaciones, cuando las necesidades del servicio así lo exijan .....	20.000.00
<b>Indemnizaciones.</b>			
29.	261.	Para pagar el valor de las indemnizaciones por perjuicios que decretó o haya decretado la Corte Suprema de Justicia a favor de los damnificados por el siniestro aéreo en el Campo de Santa Ana .....	45.000.00
	262.	Para indemnizar al Municipio de Barbaças por las explotaciones mineras, Ley 234 de 1938 y Decreto 523 de 1941 .....	10.000.00

Cap.	Art.	Departamento Nacional de Provisiones.	
31.	270.	Para pago de servicios extraordinarios, pago de medios sueldos por enfermedad comprobada, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 83 de 1923; pago de sueldos en licencias de ocho semanas, de que tratan las Leyes 53 y 197 de 1938, y los Decretos reglamentarios números 1632 y 2350 del mismo año; pago de indemnizaciones por vacaciones no concedidas, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, y para el pago de sueldos a empleados supernumerarios que hayan de nombrarse para reemplazar a los que salgan en vacaciones, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.....\$	800.00
Suman estos contracréditos .....			\$ 843.343,63

PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (Deuda Pública).	
32.	279.	Para atender al servicio de amortización, pago de intereses, comisiones y demás gastos del crédito otorgado al Gobierno Naciones por el Export Import Bank of Washington, Estados Unidos de América, de conformidad con el convenio de 23 de julio de 1941, y convenio adicional de 16 de septiembre del mismo año, ratificados ambos de conformidad con la Ley 48 y el Decreto 1746, de 16 de octubre del mismo año .....	2.500.000.00
Valor de este contracrédito .....			\$ 2.500.000.00

PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.	MINISTERIO DE GUERRA Ministerio y Ejército. Servicio de Intendencia.	
34.	320.	Para sueldos, sobresueldos, profesorado y primas de alojamiento .....	\$ 5.837.667,26
	321.	Para alimentación, lavado y peluquería del personal .....	1.621.552,48
	322.	Para vestuario y equipo del personal....	517.500,00
	325.	Para conservación de edificios y guarniciones .....	100.000,00
	327.	Para transportes, auxilios de marcha y viáticos .....	270.000,00
Suman estos contracréditos .....			\$ 8.346.719,74

PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.	MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL	
38.	375.	Para material, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfono, sostenimiento de automóviles y demás gastos generales de las oficinas del Ministerio que no tengan apropiación especial para estos gastos .....	\$ 14.450,00
<b>Campañas y organismos sanitarios.</b>			
40.	384.	Para centros de higiene, según contratos con los Departamentos, Territorios Nacionales, Municipios y otras entidades, y para sostenimiento de organismos sanitarios de la misma clase en forma directa en los casos en que sea necesario .....	1.134.000,00
	386.	Para los gastos que demande la profilaxis y tratamiento de las enfermedades epidémicas o que puedan tomar tal carácter, y para gastos en casos de calamidades públicas, en la forma ordenada por el Ministerio y en cualquier zona de la República .....	26.000,00
	387.	Para establecer, sostener o auxiliar dispensarios antituberculosos, hospitales sanatorios y demás gastos de la campaña antituberculosa, en el país .....	225.000,00
	388.	Para auxiliar y fomentar institutos profilácticos y dispensarios antiveneréos, y para-gastos generales de la campaña antivenérea .....	20.000,00
<b>Protección infantil y materna.</b>			
41.	392.	Para contratar servicios de protección infantil y materna, auxiliar instituciones dedicadas a este fin, siempre que se sometan a las normas del Ministerio, y para fundar, construir y sostener directamente instituciones de esta naturaleza, en los casos en que sea necesario, y para auxiliar las casas del niño creadas de acuerdo con la Ley 104 de 1938, en las capitales de los Departamentos .....	135.000,00
	394.	Para sostenimiento de niños sanos, hijos de enfermos de lepra, en centros de protección infantil, en asilos especiales, en tutorías, en salas cunas, o establecimientos especiales, en la forma que determine el Ministerio, construcción de los mismos	

Cap.	Art.		
		niños y demás gastos que demande la instalación y dotación de talleres, granjas agrícolas y enseñanza de oficios .....	\$ 190.000,00
<b>Ingeniería sanitaria.</b>			
42.	402.	Para dar cumplimiento a la Ley 46 de 1938, en relación con el acueducto de Fredonia .....	15.000,00
<b>Asistencia social.</b>			
43.	421.	Para auxiliar los establecimientos de asistencia pública en las Intendencias y Comisarias .....	10.000,00
	422.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de asistencia pública en la Intendencia del Chocó: Hospital de Istmina, \$ 15.000,00, y Hospital de Quibdó, \$ 15.000,00 .....	30.000,00
<b>Lucha antileprosa.</b>			
45.	431.	Para sueldos del personal de los dispensarios antileproso, en el año .....	50.760,00
	445.	Para raciones de enfermos de lepra aislados en los Lazaretos y otros lugares, dentro y fuera de la República .....	1.165.187,81
	449.	Para ampliación de hospitales, construcción y reparaciones que requiera el régimen sanatorial de los Lazaretos, y para colonias sanatorias y colonias de egresos en los lugares que determine el Ministerio, o en los Lazaretos .....	14.644,00
	450.	Para atender al fomento de las escuelas rurales para niños sanos hijos de enfermos de lepra, existentes o que se funden en el país .....	6.000,00
<b>Gastos varios.</b>			
46.	454.	Para sueldos del personal del servicio médico, suministro de drogas, y material curativo, pago de servicios extraordinarios a especialistas, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, servicios de laboratorio, pago de servicios funerarios, y demás gastos del mismo servicio, para el personal de los Ministerios .....	68.070,00
Suman estos contracréditos .....			\$ 3.104.111,81

PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.	MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL Departamento de Agricultura.	
48.	473.	Para compra de combustibles, lubricantes, abonos, insecticidas, fungicidas, plantas, semillas y demás elementos similares, y para compra e instalación, sostenimiento de equipos de producción de cal agrícola, reparaciones, transportes, pago de prácticos y jornales de peones, y demás gastos similares que ocasionen estas campañas en todo el país; para gastos de transporte de maquinaria, abonos, insecticidas, y fungicidas, plantas, semillas y demás elementos inherentes al servicio de divulgación y fomento agrícola en todo el país .....	\$ 95.000,00
	474.	Para atender al pago de prácticos, tractoristas, peones y demás personal que trabaja a jornal en las campañas de cultivos, de sanidad vegetal, campos de demostración, multiplicación de semillas, administración y servicio de las trilladoras, clasificadoras, desmotadoras, desfibradoras, piladoras y demás actividades anexas para las campañas de divulgación, fomento y beneficio del Departamento; y para atender a los gastos de sostenimiento y compra de los repuestos, clasificación y reparación de maquinaria agrícola, y para construcciones de los locales, compra de animales de labor y aperos .....	120.000,00
	481.	Para el fomento, intensificación y defensa de cultivos en las Intendencias y Comisarias .....	10.000,00
<b>Estación Experimental de Palmira.</b>			
	483.	Para jornales, compra de herramientas, maquinaria, sostenimiento de laboratorios, conservación y terminación de edificios, transportes, compra de semillas, insecticidas, fungicidas, útiles de escritorio, pago de servicios, combustibles, lubricantes y demás gastos que ocasione la administración y sostenimiento de la Estación Agrícola Experimental de Palmira .....	46.000,00
<b>Estación Clima Medio de Medellín.</b>			
48.	487.	Para jornales, compra de herramientas, maquinaria, sostenimiento de laboratorios, conservación y terminación de edificios, transportes, semillas, abonos, insecticidas, fungicidas, útiles de escritorio, pago de servicios, combustibles, lubricantes, agua, luz, teléfono y demás gastos que ocasione el sostenimiento y administración de la Estación Clima Medio de Medellín ..	10.000,00
<b>Granja Agrícola de Armero.</b>			
	491.	Para jornales, compra de herramientas, maquinaria, sostenimiento de laboratorios, conservación y terminación de edificios, transportes, compra de semillas, abonos, insecticidas, fungicidas, útiles de escritorio, combustibles, lubricantes, pago de servicios de agua, luz, teléfono y demás gastos que ocasione el sostenimiento y administración, de la Granja Agrícola de Armero .....	19.000,00

Cap.	Art.		
		<b>Granja Frutal y Hortícola de Villa María.</b>	
495.		Para pago de jornales, compra y montaje de maquinaria, herramientas, construcciones, semillas, abonos, útiles de escritorio, insecticidas, fungicidas, combustibles, lubricantes, y demás gastos que ocasione el sostenimiento y administración de la Granja Frutal y Hortícola de Villa María...\$	7.600.00
		<b>Departamento de Ganadería.</b>	
49.	503.	Para viáticos y gastos de transporte de todo el personal del Departamento, inclusive el de Granjas, Puestos Ganaderos, Comisiones, Campañas y Servicios . . . . .	29.500.00
	504.	Para dotación, construcciones, arrendamientos, reactivos y demás gastos que requiera el servicio de sanidad portuaria y estaciones de cuarentena en Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Barranquilla e Ipiales . . . . .	8.000.00
	506.	Para todos los gastos que requiera la dotación y funcionamiento de los laboratorios y estaciones experimentales del servicio de investigación patológica, inclusive útiles de escritorio, animales de experimentación, construcciones, personal, etc. . . . .	3.000.00
	509.	Para pago de bonificaciones, por importación de reproductores, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, etc., y para organización y premios de ferias y exposiciones pecuarias . . . . .	5.000.00
	510.	Para todos los gastos que requiera la campaña forrajera en las diferentes secciones del país, inclusive compra de materiales, semillas, combustibles, personal, jornales, etc. . . . .	6.000.00
	512.	Para todos los gastos que demande el funcionamiento y conservación de los puestos de monta existentes y los que se funden. . . . .	40.000.00
	513.	Para todos los gastos que requiera la campaña de inseminación artificial, tales como equipos, jornales, materiales, etc. . . . .	5.000.00
		<b>Granja Ganadera del "Nus".</b>	
518.		Para jornales, trabajos a destajo, compra de reproductores, alimentos concentrados, sal para ganados, instrumental, drogas, material de laboratorio, material de sostenimiento, maquinaria, construcciones, conservación y reparación de edificios, servicios médicos, transportes, energía y demás gastos que requiera esta Granja . . . . .	14.000.00
		<b>Granja Ganadera de Orocué.</b>	
520.		Para jornales, trabajos a destajo, compra de reproductores, alimentos concentrados, sal para ganados, instrumental, drogas, material de laboratorio, material de sostenimiento, maquinaria, construcciones, conservación y reparación de edificios, servicios médicos, transportes, energía y demás gastos que requiera esta Granja . . . . .	12.000.00
		<b>Departamento de Aguas y Meteorología.</b>	
51.	550.	Para gastos generales (sueldos, jornales, imprevistos, etc.), necesarios en la continuación de los estudios de irrigación en el Departamento del Huila, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47 de 1940. . . . .	15.000.00
	551.	Para compra de materiales, equipos, motores, equipos, perforadores, transportes, jornales y demás gastos que ocasione la provisión de aguas de La Guajira . . . . .	25.000.00
		<b>Departamento de Comercio e Industrias.</b>	
52.	557.	Para la publicación de guías turísticas, sostenimiento de las oficinas de turismo, en los puertos y otros lugares del país, y demás gastos que demande la propaganda del turismo . . . . .	4.530.00
	559.	Para auxiliar a las Cámaras de Comercio del país, actualmente establecidas o que se establezcan, a razón de \$ 30.00 mensuales cada una . . . . .	9.720.00
		Suman estos contracréditos . . . . .	\$ 484.350.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.		
		<b>MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS</b>	
		<b>Ministerio y Sección primera.</b>	
		<b>Secretaría y Negocios Generales.</b>	
55.	578.	Para pago de medios sueldos por enfermedad comprobada; pago de sueldos en licencias de ocho semanas de que tratan las Leyes 53 y 197 de 1938; pago de indemnizaciones por vacaciones no concedidas en caso de cesantía (artículo 8º del Decreto 1054 de 1938), y para el pago de sueldos a empleados supernumerarios que se nombren en reemplazo de los que salgan en vacaciones cuando así lo exijan las necesidades del servicio . . . . .	2.200.00
		Valor de este contracrédito . . . . .	\$ 2.200.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.		
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		<b>Territorios Nacionales.</b>	
62.	645.	Para la construcción y sostenimiento del Internado Indígena del río Baudó, a cargo de la Prefectura Apostólica del Chocó . . . . .	\$ 6.000.00

Cap.	Art.		
		<b>Educación Secundaria.</b>	
63.	663.	Para viáticos y gastos de transporte de los Inspectores de Educación Secundaria. \$	10.000.00
		<b>Externado Nacional de Bachillerato.</b>	
63.	666.	Para laboratorios, bibliotecas, materiales, y útiles de enseñanza, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, deportes, gabinetes, administración, excursiones y demás gastos del Externado . . . . .	4.000.00
		<b>Liceo Nacional Femenino.</b>	
63.	669.	Para alimentación de alumnas y empleadas internas, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Liceo . . . . .	31.480.00
		<b>Liceo Nacional de Varones, de Zipaquirá.</b>	
63.	670.	Para sueldos del personal de este Liceo. . . . .	24.930.00
		<b>Colegio de Santa Librada, de Neiva.</b>	
63.	676.	Para el personal de este Colegio. . . . .	20.484.80
	677.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, dotación, mobiliario, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	14.000.00
		<b>Colegio Universitario, de Vélez.</b>	
63.	682.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	12.000.00
		<b>Colegio Académico, de Cartago.</b>	
63.	683.	Para sueldos del personal de este Colegio. . . . .	26.100.00
	684.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	6.000.00
		<b>Externado Nacional, de Honda.</b>	
63.	685.	Para sueldos del personal de este Externado . . . . .	12.840.00
	686.	Para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, mobiliario, dotación, deportes y demás gastos de este Externado . . . . .	2.000.00
		<b>Colegio José Eusebio Caro, de Ocaña.</b>	
63.	687.	Para sueldos del personal de este Colegio. . . . .	15.126.00
	688.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, deportes y demás gastos de este Colegio, inclusive reparaciones. . . . .	10.000.00
		<b>Colegio Oficial, del Líbano.</b>	
63.	689.	Para sueldos del personal de este Colegio. . . . .	15.430.00
	690.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	8.000.00
		<b>Colegio Carrasquilla, de Quibdó.</b>	
63.	696.	Para sueldos del personal de este Colegio. . . . .	21.600.00
	697.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	7.000.00
		<b>Colegio Nacional "Emilio Cifuentes", de Facatativá.</b>	
63.	699.	Para sueldos del personal de este Colegio. . . . .	13.500.00
	700.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	2.500.00
		<b>Colegio "Loperena", de Valledupar.</b>	
63.	703.	Para sueldos del personal de este Colegio. . . . .	10.560.00
	704.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	7.440.00
		<b>Instituto Nicolás Esguerra, de Bogotá.</b>	
63.	702.	Para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Colegio . . . . .	5.368.00
		<b>Educación Normalista.</b>	
64.	723.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, sostenimiento del Restaurante de la Escuela Anexa, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de esta Normal. . . . .	30.000.00
		<b>Escuela Normal de Varones, de Pamplona.</b>	
64.	724.	Para sueldos del personal de esta Normal. . . . .	23.262.00
	725.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, sostenimiento del Restaurante de la Escuela Anexa, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de esta Normal. . . . .	24.000.00
		<b>Escuela Normal de Varones, de Pasto.</b>	
64.	727.	Para alimentación de alumnos y empleados internos, sostenimiento del Restaurante de la Escuela Anexa, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de esta Normal. . . . .	28.000.00
		<b>Escuela Normal de Rurales, de Popayán.</b>	
64.	728.	Para sueldos del personal de esta Normal. . . . .	19.656.00

Cap.	Art.		
	729.	Para alimentación de alumnas y empleadas internas, sostenimiento del Restaurante de la Escuela Anexa, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de esta Normal. \$	16.000.00
64.	730.	<b>Escuela Normal de Varones, de Quibdó.</b> Para sueldos del personal de esta Normal.	24.869.16
65.	747.	<b>Enseñanza Industrial y Complementaria. Escuela de Artes y Oficios, de Valledupar.</b> Para sueldos del personal de esta Escuela	7.512.00
64.	750.	<b>Escuela de Artes y Oficios, del Líbano.</b> Para sueldos del personal de esta Escuela	9.960.00
	751.	Para pensiones alimenticias de alumnos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarías; servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, restaurante escolar, deportes y demás gastos de esta Escuela	9.000.00
	752.	Para compra de maquinaria y herramienta, gastos de reparación y conservación de las mismas	2.800.00
65.	753.	<b>Escuela de Artes y Oficios, de Istmina.</b> Para sueldos del personal de esta Escuela	9.190.00
		<b>Escuela Industrial "Pascual Bravo", de Medellín.</b>	
65.	756.	Para sueldos del personal de esta Escuela	47.100.00
	757.	Para pensiones alimenticias de alumnos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarías; servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza e industrial, útiles de escritorio, reparaciones, restaurante escolar, deportes y demás gastos de esta Escuela	14.000.00
	758.	Para compra de maquinaria, herramientas, gastos de conservación y reparación de las mismas	4.000.00
		<b>Escuela Industrial "Francisco de Paula Santander", de Pasto.</b>	
65.	759.	Para sueldos del personal de esta Escuela	20.058.00
	760.	Para pensiones alimenticias de alumnos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarías; servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, restaurante escolar, deportes y demás gastos de esta Escuela	6.000.00
	761.	Para compra de maquinaria y herramienta, gastos de conservación y reparación de las mismas	4.000.00
		<b>Educación Vocacional Agrícola.</b>	
66.	769.	Para sueldos del personal de la Dirección de Educación Vocacional	21.420.00
	770.	Para viáticos y gastos de transporte de los comisionados de la Dirección de Educación Vocacional	5.000.00
		<b>Teatros.</b>	
67.	782.	Para seguros, dotación, reparaciones, jornales y demás gastos del Teatro de Colón	3.000.00
	784.	Para gastos de decoración, vestuario, dotación, servicios de energía, agua, aseo, teléfono y demás gastos de administración del Teatro Cultural	1.000.00
		<b>Museos.</b>	
67.	785.	Para gastos de organización, decoración y arreglo de exposiciones de arte, pago de jornales de Celadores de las mismas, premios en las exposiciones, y concursos artísticos, compra de obras de arte nacionales y extranjeras, y demás gastos de este servicio	3.000.00
	787.	Para conservación, excavaciones, reconstrucciones en los monumentos arqueológicos en los parques de San Agustín (Huila), e Inzá, Tierradentro (Cauca) y lugares adyacentes, pago de jornales y demás gastos de este servicio	4.000.00
		<b>Radiodifusora Nacional.</b>	
67.	791.	Para atender al pago de contratos por prestación de servicios técnicos a la Radiodifusora Nacional, incluyendo viáticos de los mismos	12.000.00
		<b>Difusión Cultural.</b>	
67.	793.	Para material, dotación, transportes, garajes, combustibles y reparaciones y demás gastos de las Escuelas Ambulantes	2.000.00
	795.	Para subvencionar compañías teatrales y artísticas, nacionales y extranjeras	3.000.00
	796.	Para gastos en general de difusión y propaganda cultural	4.000.00
		<b>Cine Educativo.</b>	
67.	797.	Para compra de equipos de proyección, película virgen, adquisición de películas educativas, ingredientes químicos para laboratorio, gastos de transporte y demás de la campaña de cine educativo	2.000.00

Cap.	Art.		
		<b>Educación Artística.</b>	
67.	799.	Para pago de arrendamiento del local de la escuela complementaria de especialización artística, servicios de energía, agua, aseo, material de enseñanza, útiles de escritorio, mobiliario, teléfono, jornales, y demás gastos de esta Escuela	7.000.00
	801.	Para arrendamiento, servicios de energía, agua, teléfono, aseo, dotación, instrumental, drogas, material, jornales y demás gastos del Centro de Cultura Social	4.000.00
		<b>Educación Física.</b>	
67.	806.	Para viáticos y gastos de transporte del Jefe y de los Inspectores Nacionales de Educación Física	1.000.00
	809.	Para compra de elementos deportivos con destino a las escuelas públicas primarias	500.00
	810.	Para gastos en general de la celebración del Día Olímpico Colombiano	4.000.00
		<b>Banda Nacional de Música.</b>	
67.	815.	Para compra de uniformes, adquisición de instrumental y repertorio musical, arrendamientos, dotación, accesorios, servicios de energía, agua, aseo, teléfono y demás gastos de la Banda Nacional de Música	4.000.00
		<b>Enseñanza Profesional.</b>	
69.	821.	Para aportar al sostenimiento de la Universidad Nacional	1.150.000.00
		<b>Becas.</b>	
70.	823.	Para el sostenimiento de becas en los establecimientos de educación que determine el Gobierno	60.000.00
		<b>Auxilios.</b>	
71.	829.	Para auxiliar a la Orquesta Sinfónica Nacional	29.000.00
	832.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Antioquia:	
		Colonia Escolar Olaya Herrera	\$ 1.000.00
		Colonia Escolar Castro Martínez	1.000.00
		Colegio de María, de Yarumal.	2.000.00
		Colonia Escolar, de Nazareth.	2.000.00
		Colegio de San José, de Marinilla	3.000.00
		Instituto Central Femenino, de Medellín	3.000.00
		Liceo Departamental "Manuel Canuto Restrepo", de Abejorral	2.000.00
		Instituto de Bellas Artes, de Medellín	5.000.00
		Colegio de Varones, de Rionegro	6.000.00
		Universidad de Antioquia (sostenimiento)	122.400.00
		Escuela de Ciegos y Sordomudos, de Medellín	17.740.00
		Escuela de Niñas, de Medellín	30.000.00
			195.140.00
	833.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento del Atlántico:	
		Escuela Industrial, de Barranquilla	\$ 5.000.00
		Colegio de Barranquilla para Señoritas	5.000.00
		Colegio de Barranquilla para Varones	5.000.00
			15.000.00
	834.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Bolívar:	
		Universidad de Bolívar (sostenimiento)	\$ 30.000.00
		Universidad de Bolívar (laboratorio)	4.000.00
		Universidad de Bolívar (reconstrucción y fomento)	15.000.00
		Colegio de Bachillerato	5.000.00
			54.000.00
	835.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Boyacá:	
		Colegio de Sogamosó	\$ 12.000.00
		Colegio de Boyacá, de Tunja	24.000.00
		Colegio Departamental Femenino, de Tunja	10.000.00
		Escuela Profesional Obrera, de Tunja	10.000.00
			56.000.00
	836.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Caldas:	
		Instituto Universitario de Caldas, de Manizales	\$ 6.000.00
		Colegio de Varones, de Aguadas	2.000.00
		Colegio de Varones, de Calarcá	2.000.00
		Colegio de Señoritas, de Aguadas	2.000.00
		Colegio de San José, de Calarcá	1.500.00
		Colonia Escolar La Enea, de Manizales	5.000.00
		Colonia Escolar de Pereira	3.000.00
		Colegio de Varones, de Armenia	3.000.00
		Escuela Normal Rural, de Caldas	5.000.00
		Escuela de Artes y Oficios, de Armenia	5.000.00
		Escuela Industrial, de Manizales	18.000.00
			52.500.00

Cap.	Art.		
837.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento del Cauca:		
	Colegio de Señoritas, de Silvia .....	\$ 5.000.00	
	Instituto Técnico, de Santander .....	3.500.00	
	Escuela de Artes y Oficios, de Popayán .....	20.000.00	
	Universidad del Cauca, sostenimiento y laboratorios .....	65.000.00	
	Universidad del Cauca, construcción y mejoras .....	15.000.00	
	Facultad de Ingeniería Industrial .....	25.000.00	
	Escuela de Artes y Oficios, de Bolívar .....	6.000.00	139.500.00
838.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Cundinamarca:		
	Instituto de Ciegos, de Bogotá .....	\$ 16.000.00	
	Instituto de Ciegos y Sordomudos, de la Sabiduría, de Bogotá .....	16.000.00	
	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario .....	3.000.00	
	Colonia Escolar "Alberto Nieto Cano" .....	3.000.00	
	Liceo Pío XI, de Bogotá .....	1.000.00	39.000.00
839.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento del Huila:		
	Liceo Femenino, de Neiva .....	\$ 10.000.00	10.000.00
840.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento del Magdalena:		
	Escuela Musical, de Santa Marta .....	\$ 4.000.00	
	Colegio de la Sagrada Familia, de Riohacha .....	1.500.00	
	Colegio Superior de los Hermanos Capuchinos, de Riohacha .....	2.500.00	8.000.00
841.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Nariño:		
	Universidad de Nariño, sostenimiento .....	\$ 17.000.00	
	Colegio San Luis, de Túquerres, sostenimiento .....	8.000.00	
	Colegio Sucre, de Ipiales, sostenimiento .....	6.000.00	
	Liceo de Tumaco, sostenimiento .....	6.000.00	37.000.00
842.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Norte de Santander:		
	Colegio Gremios Unidos, de Cúcuta .....	\$ 3.400.00	
	Colegio Provincial, de Pamplona .....	12.000.00	15.400.00
843.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento de Santander:		
	Escuela Industrial, de Bucaramanga .....	\$ 12.000.00	
	Escuela Complementaria "Antonía Santos", de Puente Nacional .....	4.000.00	
	Escuela Complementaria de Varones "Francisco de Paula Santander", de Puente Nacional .....	4.000.00	20.000.00
844.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento del Tolima:		
	Conservatorio de Música, de Ibagué .....	\$ 12.000.00	
	Colegio de San Simón, de Ibagué .....	6.500.00	
	Escuela de Artes y Oficios de San José, de Ibagué .....	1.000.00	
	Granja Agrícola de San Jorge, de Ibagué .....	8.000.00	27.500.00
845.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación del Departamento del Valle:		
	Colegio Académico de Varones, de Buga .....	\$ 8.000.00	
	Colegio Cárdenas, de Palmira .....	8.000.00	
	Colegio Santa Librada, de Cali .....	5.000.00	
	Colegio de Varones, de Tuluá .....	2.000.00	
	Colegio "General Santander", de Sevilla .....	4.800.00	
	Colegio "José María Villegas", de Cali .....	1.000.00	
	Escuela Normal de Señoritas, de Cali .....	5.000.00	
	Liceo Belalcázar (Colegio de Niñas de María Perla), de Cali .....	3.500.00	
	Gimnasio Femenino, del Valle .....	1.000.00	
	Escuela de Enfermeras, de Cali .....	1.000.00	
	Escuela Municipal de Artes y Oficios, de Cali .....	16.000.00	
	Conservatorio de Música, de Cali .....	15.000.00	70.300.00
846.	Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación de la Intendencia del Chocó:		
	Escuela Normal Rural para Señoritas, de Isthmina .....	\$	11.380.00

Cap.	Art.		
		<b>Pensiones.</b>	
72.	847.	Para pago de pensiones de jubilación a maestros y profesores, incluyendo el pago de las que quedaren pendientes de la vigencia de 1943 .....	\$ 721.626.00
		<b>Gastos varios.</b>	
73.	850.	Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio .....	2.700.00
		Suman estos contra créditos .....	\$ 3.380.761.96

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS  
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero  
a 31 de diciembre de 1944.**

Cap.	Art.		
		<b>MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS</b>	
		<b>Ministerio.</b>	
74.	857.	Para sueldos del personal de las oficinas directas del Ministerio, en el año .....	\$ 122.220.00
		<b>Servicios de Correos.</b>	
75.	866.	Para sueldos del personal del Servicio de Correos .....	628.824.00
	870.	Para útiles de escritorio, mobiliario y equipo mecánico, conservación y reparación de los mismos, y demás gastos similares de las oficinas del ramo Postal .....	58.000.00
	874.	Para pago de contratos sobre conducción de correos, y en general, para atender a los gastos que demande su movilización dentro y fuera de la República, incluyendo los transportes aéreos de correspondencia oficial .....	768.260.00
		<b>Flotilla Postal del Meta.</b>	
76.	882.	Para pagar los sueldos de los empleados accidentales del ramo de Correos que deban reemplazar a los titulares en uso de vacaciones .....	200.00
	886.	Para compra de útiles de escritorio y demás elementos similares, y para dotación, reparación y conservación del mobiliario y equipo mecánico de oficinas .....	400.00
	888.	Para materiales, accesorios, repuestos, reparaciones, gastos de conservación y mejora de las unidades de la Flotilla Postal del Meta; y en general, para todos los gastos no previstos en los artículos anteriores, que demande su funcionamiento .....	20.000.00
		<b>Servicios Telegráfico y Telefónico.</b>	
77.	889.	Para sueldos del personal del servicio telegráfico y telefónico .....	2.138.142.00
	893.	Para muebles, reparación y conservación del mobiliario y equipo mecánico de oficinas, compra de útiles de escritorio y demás elementos de consumo para las oficinas telegráficas y telefónicas .....	54.000.00
	895.	Para el pago de arrendamiento de locales al servicio de las oficinas telegráficas y telefónicas .....	46.000.00
	896.	Para gastos menores de conservación, reparación y adaptación de locales al servicio de las oficinas telegráficas y telefónicas .....	700.00
		<b>Servicio de Radiocomunicaciones.</b>	
78.	903.	Para sueldos del personal del servicio de radiocomunicaciones .....	264.588.00
	904.	Para pagar los sueldos de los empleados accidentales que deban reemplazar a los titulares en uso de vacaciones .....	1.000.00
	905.	Para el pago de jornales que requieran en el servicio de radiocomunicaciones .....	4.000.00
	906.	Para viáticos y gastos de transporte del personal de radiocomunicaciones cuando viaje en traslados o comisiones oficiales .....	4.000.00
	907.	Para muebles, equipo mecánico de oficinas, conservación y reparación de los mismos, compra de útiles de escritorio y demás elementos de consumo para las oficinas del servicio de radiocomunicaciones .....	20.000.00
	908.	Para los gastos que demanden los servicios de teléfono, acueducto, aseo, desinfecciones, desmonte y limpieza de predios; y para gastos de alumbrado y energía eléctrica, incluyendo materiales .....	16.000.00
	909.	Para combustible, lubricantes y demás elementos destinados a la producción de energía eléctrica y fuerza motriz por las plantas instaladas en las estaciones inalámbricas, incluyendo transportes, acarreo urbano y devolución de envases .....	8.000.00
	910.	Para el pago de arrendamiento de locales al servicio de las oficinas de radiocomunicaciones .....	7.100.00
	911.	Para gastos menores de conservación, reparación y adaptación de locales y terrenos al servicio de las estaciones y oficinas de radiocomunicaciones .....	2.500.00
	912.	Para compra de accesorios, materiales, repuestos y demás elementos necesarios para los servicios de radiocomunicaciones, tales como equipos de radio, válvulas, transformadores y micrófonos, incluyendo gastos de conservación, adaptación y reparación .....	60.500.00
	913.	Para gastos de transporte de material radiotelegráfico, acarreo, traslados de oficinas, y demás gastos de movilización similares .....	1.000.00
	914.	Para combustibles, reparaciones, repuestos, seguros, arrendamiento de garajes, y demás gastos que ocasionen los vehículos del ramo de radiocomunicaciones .....	1.000.00

Cap.	Art.		
	195.	Para devolver a las compañías cesionarias de comunicaciones el valor del porte cablegráfico y radiotelegráfico cobrado al público en las oficinas del Gobierno, por cuenta de tales compañías	9.000.00
	196.	Para pagar el valor del tráfico cablegráfico y radiotelegráfico de mensajes oficiales transmitidos por las compañías cesionarias de comunicaciones el valor del porte cablegráfico	30.000.00
	197.	Para gastos imprevistos y otros no contemplados en los artículos anteriores	500.00
<b>Prestaciones sociales.</b>			
79.	920.	Para pagar el sobresueldo de diciembre de 1943 a los empleados que tengan derecho a este beneficio	98.700.00
	921.	Para gastos del servicio médico, suministro de drogas y material curativo; pago de servicios extraordinarios a especialistas; hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas y servicios de laboratorio, pago de servicios funerarios y otros del servicio social para el personal del Ministerio, y para pasajes de empleados enfermos que deban ser hospitalizados	15.000.00
Suman estos contracréditos			\$ 4.379.634.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>Obras hidráulicas—Conservación.</b>			
85.	960.	Para gastos en el funcionamiento del equipo de dragas del Gobierno Nacional, gastos de dirección y otros en los trabajos que tengan que ejecutarse en los ríos navegables, puertos marítimos y fluviales, obras de defensa, etc.	240.000.00
<b>Carreteras nacionales—Conservación.</b>			
87.	991.	Para gastos de conservación, adiciones y mejoras de la red de carreteras nacionales, según distribución que hará el Gobierno	3.748.056.35
Suman estos contracréditos			\$ 3.988.056.35

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

Cap.	Art.		
<b>DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA</b>			
<b>Personal y material de contabilidad y fiscalización.</b>			
91.	1013.	Para sueldos del personal de contabilidad y fiscalización de la Contraloría General de la República y sus dependencias, en el año	641.699.46
	1014.	Para útiles de escritorio, equipo de oficinas, mobiliario, equipo mecánico, gastos de reparación y conservación de los mismos, servicio telefónico, formularios, publicaciones y gastos similares que requieran la contabilidad y fiscalización, y para pago de saldos anteriores a esta vigencia	28.000.00
	1015.	Para viáticos de Visitadores y de empleados de contabilidad y fiscalización, que salgan en comisión del servicio, o hayan de trasladarse de un lugar a otro	11.000.00
<b>Personal y material de estadística.</b>			
92.	1018.	Para viáticos de Visitadores y de empleados de estadística que salgan en comisión del servicio o hayan de trasladarse de un lugar a otro	4.000.00
<b>Gastos varios.</b>			
93.	1019.	Para suministro de drogas y material curativo, pago de servicios a especialistas, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, análisis de laboratorio, servicio funerario, y demás prestaciones de que trata la Ley 165 de 1938; pago de medios sueldos por enfermedad comprobada (Ley 86 de 1923, e indemnizaciones por vacaciones no concedidas, y en el caso de cesantía (Ley 72 de 1931), y de sueldos por licencias de maternidad (Leyes 53 y 197 de 1938)	14.000.00
Suman estos contracréditos			\$ 698.699.46

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS**

al Presupuesto extraordinario del Ministerio de Correos y Telégrafos, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1944.

**CAPITULO 107**

**Servicio de Teléfonos.**

Artículo 1041.	Para los gastos que demande la construcción de circuitos telefónicos entre Bogotá, Tunja y Bucaramanga, y para atender al servicio de los préstamos que se obtengan con el mismo fin, de conformidad con el Decreto legislativo número 764 de 1940	\$ 80.000.00
Vale este contracrédito		\$ 80.000.00

Senado de la República—Presidencia—Bogotá, 15 de diciembre de 1943.

El Presidente del Senado, PARMENIO CARDENAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS CARLOS MESA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 24 de diciembre de 1943.

Publíquese y ejecútese.

**DARIO ECHANDIA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Carlos LLERAS RESTREPO**

**PRESUPUESTO ORDINARIO**

**RECAPITULACION**

Los siguientes contracréditos al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944, fueron aprobados y adoptados por la honorable Cámara de Representantes en las sesiones verificadas en los días 24 de agosto, 2 y 3 de diciembre, y por el honorable Senado de la República en las sesiones verificadas en los días 3, 7 y 9 de diciembre de 1944:

Ministerio de Gobierno	\$ 3.260.519.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	2.000.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Servicio Ordinario)	843.343.63
Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Deuda Pública Nacional)	2.500.000.00
Ministerio de Guerra	8.346.719.74
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social	3.104.111.81
Ministerio de la Economía Nacional	484.350.00
Ministerio de Minas y Petróleos	2.200.00
Ministerio de Educación Nacional	3.380.761.96
Ministerio de Obras Públicas	3.988.056.35
Ministerio de Correos y Telégrafos	4.379.634.00
Departamento de Contraloría	698.699.46
Suman los anteriores contracréditos	\$ 30.990.395.95

Senado de la República—Presidencia—Bogotá, 15 de diciembre de 1943.

El Presidente del Senado, PARMENIO CARDENAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS CARLOS MESA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 24 de diciembre de 1943.

Publíquese y ejecútese.

**DARIO ECHANDIA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Carlos LLERAS RESTREPO**

**LEY 75 DE 1943 (DICIEMBRE 24)**

sobre Presupuesto Nacional de rentas y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944.

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

**CREDITOS**

**PARTE I**

Artículo 1º Fíjense los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de rentas ordinarias para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944, en la cantidad de ciento cinco millones setecientos trece mil doscientos ochenta pesos con setenta y cuatro centavos (\$ 105.713.280.74) moneda corriente, conforme al siguiente pormenor:

**CAPITULO I**

**Bienes nacionales.**

Numeral 4º	Salinas terrestres. (Concesión Banco de la República)	\$ 2.000.000.00
Numeral 6º	Salinas marítimas. (Banco de la República)	400.000.00

**CAPITULO II**

**Servicios nacionales.**

Numeral 10.	Telégrafos	1.750.000.00
Numeral 11.	Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos.	170.000.00
Numeral 12.	Muelles fluviales	325.000.00
Numeral 13.	Productos del puerto terminal de Barranquilla	1.100.000.00
Numeral 14.	Flotilla fluvial del río Magdalena	250.000.00
Numeral 15.	Navegación comercial en el Sur de la República	60.000.00
Numeral 17.	Servicio del buque-tanque Cabimas	250.000.00

**CAPITULO III**

**Impuestos directos e indirectos.**

Numeral 20.	Impuesto sobre la renta	17.694.396.11
Numeral 21.	Impuesto sobre el patrimonio	6.600.000.00
Numeral 22.	Impuesto sobre herencias, sucesiones y donaciones	3.000.000.00
Numeral 24.	Impuesto sobre defensa nacional. (Cuota de compensación militar)	450.000.00
Numeral 26.	Impuesto sobre aduanas y recargos	26.450.000.00
Numeral 27.	Impuesto sobre tonelaje	700.000.00
Numeral 29.	Impuesto sobre exportaciones, otras	25.000.00
Numeral 31.	Impuesto sobre consumo de llantas	170.000.00
Numeral 32.	Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes	1.750.000.00
Numeral 33.	Impuesto de papel sellado y timbre nacional	5.182.000.00

**CAPITULO IV**

**Participaciones e ingresos varios.**

Numeral 37.	Participación nacional en la explotación de petróleo. (Tropical Oil Company)	1.072.627.82
Numeral 38.	Participación nacional en la explotación de petróleo. (Colombian Petroleum Company)	383.000.00
Numeral 39.	Participación nacional en los transportes por oleoductos. (Andian National Corporation)	200.000.00
Numeral 47.	Otros ingresos, rentas no especificadas	532.125.01
Numeral 48.	Operaciones de crédito. (Artículo 1º, Ley 16 de 1943)	25.000.000.00
Suman estos créditos		\$ 95.514.148.94

**PARTE II**

**PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS**

Artículo 2º Aprópiase de los ingresos ordinarios del Tesoro de la República, determinados en el artículo anterior, la cantidad de ciento cinco millones setecientos trece mil doscientos ochenta pesos con setenta y cuatro centavos (\$ 105.713.280.74) moneda corriente, para atender durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1944, a los gastos ordinarios de la Nación, distribuidos entre los Ministerios y Departamentos Administrativos, así:

Ministerio de Gobierno	\$ 16.528.878.13
Ministerio de Relaciones Exteriores	1.650.850.01
Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Servicio ordinario)	4.575.912.82

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Deuda Pública Nacional)	\$ 20.410.745.62
Ministerio de Guerra	15.800.828.04
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social	9.004.135.24
Ministerio de la Economía Nacional	4.725.488.83
Ministerio de Minas y Petróleos	638.420.24
Ministerio de Educación Nacional	10.247.784.99
Ministerio de Correos y Telégrafos	5.602.537.23
Ministerio de Obras Públicas	15.333.649.95
Departamento de Contraloría	1.194.051.64
<b>Total del Presupuesto de gastos ordinarios</b>	<b>\$ 105.713.280.74</b>

**PARTE III**

**PRESUPUESTO DE RENTAS CON DESTINACION ESPECIAL**

Artículo 3º Fijanse los cómputos líquidos de las rentas destinadas para la formación del Fondo de Fomento Municipal y otras con destinación especial, para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1944, en la cantidad de cuarenta y nueve millones quinientos mil trescientos diez y ocho pesos con trece centavos (\$ 49.015.318.13) moneda corriente, conforme al siguiente pormenor:

Numeral 66. Servicios telefónicos nacionales, productos de teléfonos en conexión con empresas particulares y participaciones en las mismas empresas	\$ 80.000.00
Numeral 66 bis. Cables y radios	760.000.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 840.000.00</b>

**PARTE IV**

**PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 4º Para atender a la formación del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con el Decreto número 503 de 1940, formación del Fondo Nacional del Café, Servicio de los Bonos de la Defensa Económica Nacional y para otros gastos de carácter especial, apropiase de los ingresos provenientes de las rentas incluídas en el artículo 3º, Parte III, la suma de cuarenta y nueve millones quinientos mil trescientos diez y ocho pesos con trece centavos (\$ 49.015.318.13) moneda corriente, distribuídos así:

Ministerio de Gobierno	\$ 91.866.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	87.500.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	46.415.721.90
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social	251.440.58
Ministerio de la Economía Nacional	115.000.00
Ministerio de Correos y Telégrafos	1.071.441.45
Ministerio de Obras Públicas	982.348.20
<b>Suma el Presupuesto de gastos extraordinarios</b>	<b>\$ 49.015.318.13</b>

**PARTE V**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 10. El Gobierno podrá abrir los créditos necesarios para la inversión del empréstito para las obras públicas, por ocho millones (\$ 8.000.000.00), que se contratará con Import and Export Bank.

Artículo 11. El Presidente de la República queda facultado hasta el 31 de diciembre de 1944, para modificar las leyes que establecen gastos públicos de carácter permanente, con el exclusivo objeto de obtener economías, y para efectuar traslados entre las distintas secciones de la Ley de Apropriaciones, a fin de evitar el desequilibrio del Presupuesto, y ajustar el costo de los servicios públicos. Es entendido que en el ejercicio de estas facultades, no se podrán realizar traslados ni contracréditos que afecten las partidas destinadas a establecimientos de educación, higiene, asistencia y beneficencia públicas, al fomento agrícola y ganadero, deudas a los Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios, a la administración o fomento de las Intendencias y Comisarias; a las obras públicas y a las apropiaciones de carácter regional, entendiéndose por tales las demás que el Congreso ha introducido al proyecto de Presupuesto presentado por el Gobierno, con destino a construcciones, indemnizaciones o auxilios. Con todo, si el Gobierno declarar que una determinada obra que la Nación deba realizar con las apropiaciones indicadas, no es susceptible de adelantarse económicamente en la vigencia con la partida apropiada, podrá trasladar ésta, pero únicamente para incrementar otra u otras apropiaciones del mismo Departamento, Intendencia o Comisaría.

Artículo 13. Las entidades beneficiadas con auxilios a las cuales se les compruebe el reconocimiento o pago de comisiones por el cobro de ellas, se les suspenderán inmediatamente, a pesar de su apropiación en la Ley de Presupuestos.

Artículo 14. La suma que se apropia en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, para el camino nacional del Meta, será aplicada así: una tercera parte para la conservación, y el resto para la construcción de la plataforma carretable ordenada por Ley del presente año, en el mismo camino, a partir del puente **Olaya Herrera**.

Artículo 15. La Comisión de Presupuesto, Asignaciones Civiles y Legislativa de Cuentas de la Cámara de Representantes, tendrá durante su período, un personal subalterno de Secretaría, constante de un Secretario y de un Oficial Mayor, quienes tendrán el carácter de Secretario Auxiliar y Oficial Mayor de la misma Cámara, igual período y las mismas asignaciones.

Artículo 16. El Gobierno Nacional trasladará en la vigencia fiscal de 1944, del Fondo de Fomento Municipal, la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos con ochenta centavos (\$ 37.450.80), a las apropiaciones ordinarias de la Contraloría, para que esta entidad atienda directamente al pago del personal de control y contabilidad del Fondo, que éste ha venido cubriendo hasta hoy.

Artículo 17. Mientras se apropian en el Presupuesto respectivo, las partidas necesarias para atender al pago de sueldos y prima móvil del personal de las Auditorías Fiscales de la Contraloría en el Banco Postal, Terminal Marítimo de Cartagena, empresas de servicios públicos de la misma ciudad, minas de Supía y Marmato, carreteras y pavimentación del Departamento de Bolívar, e Intendencias y Comisarias, las entidades nombradas atenderán con sus fondos al pago de dicho personal, siendo entendido que las asignaciones serán señaladas por el Contralor y el nombramiento y remoción de los empleados corresponde a este funcionario.

Artículo 18. Durante la vigencia fiscal de 1944, y en las sucesivas, continuarán rigiendo las disposiciones del Decreto número 2370 de 1938, sobre control administrativo del Presupuesto Nacional.

Dada en Bogotá, a 9 de diciembre de 1943.

Senado de la República—Presidencia—Bogotá, 15 de diciembre de 1943.

El Presidente del Senado, **PARMENIO CARDENAS**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **LUIS CARLOS MESA**—El Secretario del Senado, **Arturo Salazar Grillo**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Andrés Chaustre B.**

Organo Ejecutivo—Bogotá, 24 de diciembre de 1943.

Publíquese y ejecútese.

**DARIO ECHANDIA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Carlos LLERAS RESTREPO**

**CREDITOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**CAPITULO 1º**

**Congreso Nacional.**

Artículo.		
2º	Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante siete meses de receso, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes	\$ 81.520.00
3º	Para sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante cinco meses de sesiones, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes	136.666.62
6º-A.	Para pagar la "prima móvil" al personal de empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, de conformidad con lo ordenado en los Decretos legislativos números 1232 y 1400 de 1943	65.456.00

**CAPITULO 6º**

**Ministerio Público.**

31.	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Procuraduría General de la Nación, cuando tenga que salir en comisiones oficiales	3.000.00
-----	---	----------

**CAPITULO 7º**

**Corte Suprema de Justicia.**

46.	Para los gastos que demande la publicación de la <b>Gaceta Judicial</b> , órgano de la Corte Suprema de Justicia, en el año	6.000.00
-----	---	----------

**CAPITULO 10**

**Juzgados de Circuito.**

60.	Para sueldos del personal de los Juzgados de Circuito de la República, en el año	1.520.640.00
64-A.	Para dotación de las oficinas del Organó Judicial y del Ministerio Público, de máquinas de escribir, muebles, enseres y libros de consulta, a razón de \$ 3.000.00 para cada uno de los Departamentos, e igual suma para las Intendencias y Comisarias	45.000.00

**CAPITULO 11**

**Cuerpo Auxiliar del Organó Judicial.**

72.	Para viáticos y gastos de transporte del personal de los Juzgados de Instrucción Criminal, de que trata la Ley 4ª de 1943, en el año	45.000.00
-----	--	-----------

**CAPITULO 12**

**Juzgados de Menores.**

76.	Para sueldos del personal de los siguientes Juzgados de Menores:	
	Bogotá	\$ 9.000.00
	Barranquilla	4.320.00
	Bucaramanga	4.800.00
	Cali	4.320.00
	Cúcuta	3.840.00
	Manizales	5.280.00
	Medellín	5.280.00
	Neiva	3.840.00
	Popayán	4.600.00
	Tunja	4.000.00
	Santa Marta	4.000.00
	Cartagena	4.000.00
	<b>Total</b>	<b>57.280.00</b>

**CAPITULO 13**

**Territorios Nacionales.**

81.	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia del Amazonas	\$ 91.092.10
82.	Para obras públicas y fomento de la Intendencia del Chocó	180.000.00
83.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Caquetá	21.060.00
84.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría de Arauca	33.110.00
85.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría de La Guajira	46.080.00
86.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Putumayo	53.015.00
87.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vaupés	48.270.00
88.	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vichada	52.260.00
89.	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia del Meta	19.270.00
90.	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia de San Andrés y Providencia	37.095.00
	<b>Total</b>	<b>581.252.10</b>

**CAPITULO 14**

**Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo.**

92.	Para el pago de raciones de alimentación de los menores reclusos en los Reformatorios y Escuelas de Trabajo, que son de cargo de la Nación, en el año	240.900.00
96.	Para los gastos que demanden los servicios de alumbrado, fuerza eléctrica y teléfono de los Reformatorios y Escuelas de Trabajo, a cargo de la Nación, en el año	2.000.00
97.	Para auxilios de marcha y transporte de los menores a cargo de la Nación, que deben ser trasladados a sus hogares	1.100.00
100.	Para atender a los gastos de conservación y mejoras locativas de los edificios y locales en donde funcionan los Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo	15.000.00

**CAPITULO 15**

**Establecimientos de detención y pena de la República.**

106.	Para atender al pago de raciones y suministro de alimentación a los presos a cargo de la Nación, reclusos en las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales y Agrícolas, y gastos de hospi-	
------	--	--